

Expediente: 431/19

Carátula: **DECIMA CARLOS AUGUSTO C/ EMERGENCIA MEDICA DE TUCUMAN DIA Y NOCHE SALUD S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - EMERGENCIA MEDICA DE TUCUMAN DIA Y NOCHE SALUD S.R.L., -DEMANDADO

20331392406 - SANCHEZ, GONZALO BENJAMIN-POR DERECHO PROPIO

27368663536 - DECIMA, CARLOS AUGUSTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 431/19



H105026071123

JUICIO: DECIMA CARLOS AUGUSTO c/ EMERGENCIA MEDICA DE TUCUMAN DIA Y NOCHE SALUD S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°431/19-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.

I.- Tengase presente el informe actuarial que antecede.

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por el actor, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios. Así también quedan notificados en caso de honorarios de peritos.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurren por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su destrucción.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente

de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en el apartado II**, de aplicarse lo prescripto por Arts. 604, 607 y Ctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). OMJ431/19

Actuación firmada en fecha 25/02/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.